

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Carlos Ernesto Aroche Aguilar**
Solicitudes: **00031711 y 00031811**
Recursos: **RR00002611 y RR00002711**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expedientes: **15/SFA-07/2011 y su acumulado
23/SFA-09/2011**

Visto el estado procesal del expediente **15/SFA-07/2011** y su acumulado **23/SFA-09/2011**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por **CARLOS ERNESTO AROCHE AGUILAR** en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El nueve de febrero de dos mil once a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, Carlos Ernesto Aroche Aguilar presentó una solicitud de acceso a la información ante el Sujeto Obligado, a través del INFOMEX, misma que quedó registrada bajo el número de folio 00031711; mediante la cual el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

“Solicito un informe sobre los gastos erogados por el gobierno estatal en todas sus dependencias (oficina de la gubernatura incluida), que se inscriban en la partida 3810 del Clasificador por Objeto del Gasto, desde el 1 de febrero de 2005 al 31 de enero de 2011, lo anterior en un informe anual desglosado por dependencia”

II. El nueve de febrero de dos mil once a las quince horas, Carlos Ernesto Aroche Aguilar presentó otra solicitud de acceso a la información ante el Sujeto Obligado, a través del INFOMEX, misma que quedó registrada bajo el número de folio 00031811; mediante la cual el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

“Solicito se me informe el monto de los gastos erogados en el gobierno estatal y todas sus dependencias que se inscriban en las partidas 3705 y 3706 del Clasificador por Objeto del Gastos en el sexenio pasado (del 1 de febrero de 2005 al 31 de enero de 2011) en un informe desglosado por dependencia”

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Carlos Ernesto Aroche Aguilar**
Solicitudes: **00031711 y 00031811**
Recursos: **RR00002611 y RR00002711**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expedientes: **15/SFA-07/2011 y su acumulado
23/SFA-09/2011**

III. El veintitrés de febrero de dos mil once a las dieciséis horas, el Sujeto Obligado notificó por medio de lista al solicitante, la ampliación del plazo para atender las solicitudes de información con números de folio 00031711 y 00031811.

IV. El nueve de marzo de dos mil once a las dieciséis horas, el Sujeto Obligado notificó por medio de lista al solicitante, que las respuestas relativas a sus solicitudes de información con números de folio 00031711 y 00031811, se encontraban disponibles en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad.

V. El nueve de marzo de dos mil once, el Titular de la Unidad, notificó al solicitante mediante el oficio número SA/UDA-UAAI N° 129/11, la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00031711, anexando la siguiente información:

“Al respecto le comento que la información solicitada se encuentra a su disposición previo pago de los derechos correspondientes a razón de \$75.00 por foja certificada, dando un total a pagar de \$525.00 (Quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción IV, 7 y 36 quinto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y el Artículo 33 fracción II, inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2011.

Una vez realizado el pago deberá presentarse a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas para recibir la información solicitada,

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Carlos Ernesto Aroche Aguilar**
Solicitudes: **00031711 y 00031811**
Recursos: **RR00002611 y RR00002711**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expedientes: **15/SFA-07/2011 y su acumulado
23/SFA-09/2011**

haciendo de su conocimiento que una vez acreditado el pago, la información solicitada tardará 1 día en generarse.

Con lo anterior se da por cumplida por parte de esta Secretaría de Finanzas la obligación de acceso a la información de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado con respecto a la presente solicitud, información con la que cuenta el Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 2 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.”

VI. El nueve de marzo de dos mil once, el Titular de la Unidad, notificó al solicitante mediante el oficio número SA/UDA-UAAI N° 130/11, la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00031811, anexando la siguiente información:

“Al respecto le comento que la información solicitada se encuentra a su disposición previo pago de los derechos correspondientes a razón de \$75.00 por foja certificada, dando un total a pagar de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción IV, 7 y 36 quinto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y el Artículo 33 fracción II, inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2011.

Una vez realizado el pago deberá presentarse a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas para recibir la información solicitada, haciendo de su conocimiento que una vez acreditado el pago, la información solicitada tardará 1 día en generarse.

Con lo anterior se da por cumplida por parte de esta Secretaría de Finanzas la obligación de acceso a la información de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado con respecto a la presente solicitud, información con la que cuenta el Sujeto Obligado de conformidad

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Carlos Ernesto Aroche Aguilar**
Solicitudes: **00031711 y 00031811**
Recursos: **RR00002611 y RR00002711**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expedientes: **15/SFA-07/2011 y su acumulado
23/SFA-09/2011**

con el artículo 2 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.”

VII. El diecisiete de marzo de dos mil once a las quince horas con dos minutos y a las quince horas con trece minutos, el solicitante interpuso los recursos de revisión con folios electrónicos RR00002611 y RR00002711, respectivamente, a través de INFOMEX, mismos que fueron remitidos a esta Comisión para el Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Comisión, mediante oficios, el veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil once, respectivamente, acompañados de los informes con justificación y las constancias que justifican el acto reclamado.

VIII. El treinta y uno de marzo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión RR00002611 el número de expediente 15/SFA-07/2011. En dicho auto se tuvo por ofrecida la prueba del recurrente y las constancias de la SFA. Asimismo, se tuvo al Titular de la Unidad, autorizando para recibir todo tipo de notificaciones, consultar actuaciones e intervenir en el procedimiento a la profesionista indicada. De igual forma, se hizo del conocimiento del hoy recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Posteriormente, se tuvo al Titular de la Unidad señalando como parte restante a la Dirección de Contabilidad del Sujeto Obligado. Asimismo, se tuvo a la Subdirectora de Contabilidad de la referida dependencia adhiriéndose al informe

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Carlos Ernesto Aroche Aguilar**
Solicitudes: **00031711 y 00031811**
Recursos: **RR00002611 y RR00002711**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expedientes: **15/SFA-07/2011 y su acumulado
23/SFA-09/2011**

con justificación, por lo que ordenó dar vista al recurrente con las pruebas ofrecidas por la parte restante para que ofreciera las que legalmente procedieran. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

IX. El uno de abril de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión RR00002711 el número de expediente 23/SFA-09/2011. En dicho auto se tuvo por ofrecida la prueba del recurrente y las constancias de la SFA. Asimismo, se tuvo al Titular de la Unidad, autorizando para recibir todo tipo de notificaciones, consultar actuaciones e intervenir en el procedimiento a la profesionista indicada. De igual forma, se hizo del conocimiento del hoy recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Posteriormente, se tuvo al Titular de la Unidad señalando como parte restante a la Dirección de Contabilidad del Sujeto Obligado. Asimismo, se tuvo a la Subdirectora de Contabilidad de la referida dependencia adhiriéndose al informe con justificación, por lo que ordenó dar vista al recurrente con las pruebas ofrecidas por la parte restante para que ofreciera las que legalmente procedieran. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existe identidad en el recurrente, y semejanzas en las peticiones, materia de las solicitudes de información, que motivaron los recursos de revisión, siendo ambos temas análogos, se ordenó acumular el expediente 23/SFA-09/2011 al 15/SFA-07/2011, por ser éste el mas

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Carlos Ernesto Aroche Aguilar**
Solicitudes: **00031711 y 00031811**
Recursos: **RR00002611 y RR00002711**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expedientes: **15/SFA-07/2011 y su acumulado
23/SFA-09/2011**

antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

X. El siete de abril de dos mil once, se tuvo al Titular de la Unidad manifestando que entregó la información solicitada sin ningún costo para el solicitante, en consecuencia y toda vez que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión, se dio vista al recurrente con los documentos de mérito y se le requirió para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información.

XI. El quince de abril de dos mil once, se hizo constar que feneció el termino ordenado mediante auto de fecha siete de abril de dos mil once, sin que el recurrente hiciera manifestación alguna respecto a la vista ordenada mediante el auto de referencia, por lo que se ordenó turnar los presentes autos para dictar la resolución correspondiente.

XII. El veintiocho de abril de dos mil once, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Carlos Ernesto Aroche Aguilar**
Solicitudes: **00031711 y 00031811**
Recursos: **RR00002611 y RR00002711**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expedientes: **15/SFA-07/2011 y su acumulado
23/SFA-09/2011**

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Estos recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 39 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente no está conforme con la modalidad de entrega.

Tercero. Los recursos de revisión se formularon por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se cumple con los extremos del mismo, toda vez que los recursos fueron interpuestos por el recurrente ante las Unidades dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de las resoluciones.

Quinto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, y toda vez que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento, se analiza si en el presente caso se actualiza la hipótesis

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Carlos Ernesto Aroche Aguilar**
Solicitudes: **00031711 y 00031811**
Recursos: **RR00002611 y RR00002711**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expedientes: **15/SFA-07/2011 y su acumulado
23/SFA-09/2011**

normativa dispuesta por el artículo 45 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:

“Artículo 45.- Procede el sobreseimiento:

...

IV.- El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.”

El hoy recurrente al interponer sus recursos de revisión, argumentó fundamentalmente que el Sujeto Obligado había cambiado la modalidad de entrega de las solicitudes de información, por lo que retrasaba la entrega de la información y elevaba el costo del acceso a la información.

Posteriormente, el Sujeto Obligado, mediante oficios SA/UDA/UAAI-RR/189/11 y SA/UDA/UAAI-RR/190/11 y anexos, manifestó que tuvo a bien entregar la información solicitada sin ningún costo para el solicitante; asimismo, informó que el día veintinueve de marzo de dos mil once, se le notificó legalmente al recurrente que la información se encontraba disponible en la Unidad por lo que el C. Carlos Ernesto Aroche Aguilar acudió por la información materia del presente recurso de revisión, el día treinta y uno de marzo del presente año. En razón de lo anterior, el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento a esta Comisión.

Con base a lo anterior, este órgano garante le dio vista al recurrente con los documentos entregados por el Sujeto Obligado, requiriéndole para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información. No obstante lo anterior, el hoy recurrente no realizó pronunciamiento alguno al respecto.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Carlos Ernesto Aroche Aguilar**
Solicitudes: **00031711 y 00031811**
Recursos: **RR00002611 y RR00002711**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expedientes: **15/SFA-07/2011 y su acumulado
23/SFA-09/2011**

En consecuencia y toda vez que se tuvo al recurrente por conforme con la información remitida, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 45 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que como obra en autos, el Sujeto Obligado modificó los actos reclamados dejando sin materia los presentes recursos de revisión; por lo que en términos del artículo 47 de la propia Ley, se deberán decretar el **SOBRESEIMIENTO** en los presentes asuntos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **SOBRESEEN** los presentes recursos de revisión en términos del considerando **QUINTO**.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente, al Titular de la Unidad del Sujeto Obligado y a la Dirección de Contabilidad, de la referida dependencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRIGUEZ, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Carlos Ernesto Aroche Aguilar**
Solicitudes: **00031711 y 00031811**
Recursos: **RR00002611 y RR00002711**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expedientes: **15/SFA-07/2011 y su acumulado
23/SFA-09/2011**

veintinueve de abril de dos mil once, asistidos por Irma Méndez Rojas,
Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRIGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS